

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que la demanda mediante la cual se promueve un proceso Verbal de Alimentos (Aumento de cuota y Regulación de visitas), no fue subsanada de acuerdo a lo señalado en providencia calendada el 6 de Octubre de 2021, esto es, no se allegó la correspondiente acta de conciliación de manera extrajudicial donde se hubiera tratado acerca del incremento de los alimentos y la regulación de visitas como mecanismo de procedibilidad de la acción judicial, ya que se trata de una nueva demanda y es necesario agotarse inicialmente este requisito como lo establece el artículo 35 y 40 de la Ley 640 de 2001 y de acuerdo a lo contemplado en el párrafo 6 del art. 129 del Código de Infancia y la Adolescencia; pues se volvió a aportar copia donde la comisaria de familia del Municipio de Zapatoca celebró audiencia de conciliación el 11 de Noviembre de 2020 entre los señores MYRIAM ARCHILA MARTINEZ y FERNANDO OLAVE MARTINEZ donde se fijó cuota de alimentos para el menor S.O.A. y se regularon las visitas. Al no darse cumplimiento a lo indicado en la providencia que inadmitió la demanda y como quiera que el término legal para corregir los yerros advertidos se halla vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL- ALIMENTOS- Aumento de cuota- Regulación de visitas- interpuesta mediante apoderado judicial de la Señora **MYRIAM ARCHILA MARTINEZ** representante legal del menor S.O.A. en contra del señor **FERNANDO OLAVE MARTINEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena la entrega a la demandante de los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez